

CIRCULAR INFORMATIVA 5/2020

CONTROL DE RENDIMIENTOS POR HECTÁREA

En la próxima campaña 2021, será de plena aplicación la modificación del pliego de condiciones de la DO CAVA, en cuanto a la comprobación del cumplimiento del pliego respecto a los rendimientos por hectárea previa a la vendimia.

El apartado 9 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

“-Rendimientos previos a la vendimia -POR MUESTREO

La totalidad de la uva procedente de las parcelas de viñedo inscritas como tales en el Registro de explotaciones vitícolas del Consejo Regulador, cuyo rendimiento constatado por la inspección con antelación a la vendimia según establezca el procedimiento de control, sea superior al límite máximo admitido en la campaña, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta denominación, con excepción de lo previsto en el apartado 8.b.ii relativo al supuesto de reducción de rendimientos por debajo de los 12.000 kilogramos por hectárea.”

En este sentido, previamente a la cosecha, por muestreo se realizarán aforos en parcelas inscritas para determinar los rendimientos de kilos por hectárea. En el caso que se detecten rendimientos superiores al límite establecido en el pliego de condiciones, y no se adapten los mismos a estos límites en el plazo otorgado para esta finalidad por el órgano de control del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida CAVA, la totalidad de la uva procedente de la parcela en cuestión, no podrá ser destinada a la elaboración de vinos con destino CAVA

Vilafranca del Penedès, 23 de diciembre de 2020.